

ACUERDO # 215

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 1° de marzo de 2023, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó la Diputada Maribel Galván Jiménez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96, fracción I del Reglamento General, para hacer un atento y respetuoso exhorto al Congreso de la Unión a efecto de que lleve a cabo una reforma a la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, a fin de ampliar su objeto para establecer un mecanismo para controlar la venta al menudeo de sustancias químicas abrasivas con las cuales se cometen ilícitos.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La Iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS



En México desde hace varios años se ha tenido presencia de actos delictivos perpetrados con el uso de sustancias químicas abrasivas, principalmente, con ácidos, estos actos se han llevado a cabo especialmente para atentar contra la integridad física y emocional de mujeres, y para desaparecer restos humanos producto de las actividades que desarrolla el crimen organizado en nuestro país.

En el primer caso, se tiene registro que, en los últimos veinte años han sido agredidas con ácido por lo menos treinta mujeres, de acuerdo con un registro de la Fundación Carmen Sánchez, primera asociación civil creada en México con el objetivo de visibilizar las causas y consecuencias de la violencia ácida desde una perspectiva feminista.¹

Los ataques con sustancias corrosivas van en aumento en los últimos años y son dirigidos a lastimar y marcar a las mujeres. Prueba de ello, están los casos recientes y con mayor visibilidad mediática como el de Esmeralda Millán, en el Estado de Puebla, quien fue atacada por su expareja en compañía de otros sujetos que le arrojaron ácido quemándole cara, cuello, pecho y parte de los brazos y manos; o como el de María Elena Ríos, en el Estado de Oaxaca, saxofonista de veintiocho años quien resultó con quemaduras en el 90% de su cuerpo, debido a las agresiones sufridas con ácido, presuntamente por órdenes de

¹<https://fundacioncarmensanchez.org/>

su expareja, un empresario y exdiputado local en ese Estado del país.²



En el orden mundial, el ácido y otras sustancias abrasivas son utilizadas contra la mujer como un arma que no solo pretende causar un sufrimiento físico enorme o, incluso, la muerte, sino también para imponerle una condena social que la acompañará de por vida al mirarse al espejo, al observar las reacciones de los otros.

Son agresiones con una altísima carga simbólica. Pretenden marcar de por vida. Dejar en el rostro desfigurado y en el cuerpo de la víctima la estampa de su crimen, de sus celos, de su odio. Una huella imborrable y dramática. Es la marca de la posesión. Una firma ardiente que lastra la vida, o lo que queda de ella, de miles de mujeres en todo el mundo.³

No existen estadísticas que digan cuántas personas sufren ataques con ácido u otros productos de este tipo en el mundo. AcidSurvivors Trust International (ASTI), una organización especializada que trabaja con Naciones Unidas, calcula que al año se producen al menos mil quinientas agresiones, más del 80% a mujeres. La mayoría localizadas en países del sureste de Asia, África subsahariana, India occidental y oriente medio; aunque se contabilizan cada vez más casos en América Latina. Como en Colombia, donde la proliferación de ataques con químicos abrasivos ha llevado a las autoridades a revisar la ley para endurecer las penas contra los agresores que empleen este instrumento de terror.

²<https://elpais.com/mexico/2022-08-12/las-agresiones-con-acido-a-mujeres-se-extienden-pero-solo-se-juzgan-como-agravante-de-genero-en-siete-estados.html>

³https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id_opcion=&op=447



El 90% de los atacantes son hombres; casi siempre conocidos o con alguna relación con la agredida; un patrón común en todos los lugares.⁴

Pretenden destruir la vida de la mujer a través de lo que la ONU considera una forma “devastadora” de violencia de género. Como la que cegó a la iraní Ameneh Bahrami, a quien un pretendiente despedido lanzó ácido y desfiguró hasta hacerla irreconocible cuando tenía 23 años. O a la joven camboyana Ponleu, atacada con un líquido corrosivo por su marido al que había pedido el divorcio tras cuatro años de malos tratos. En Europa, estas agresiones son anecdóticas, pero ocurren. Hace cuatro años, el exnovio de Katie Piper contrató a un hombre para que le rociase con un líquido corrosivo. La joven, de 24 años, modelo, sufrió lesiones severas. Hoy, tras decenas de operaciones, las huellas del terror que le surcan el rostro no se han borrado del todo.⁵

El uso de productos como el ácido sulfúrico es un acto premeditado con el que el agresor persigue un objetivo claro: desfigurar permanentemente a la víctima, de causarle daños físicos y psicológicos brutales, de provocarle graves cicatrices y condenarla al ostracismo, explica Meryem Aslan, responsable del Fondo Fiduciario de Naciones Unidas. Un crimen cometido la mayoría de las veces por aquellos a quien la agredida ignoró o rechazó.⁶

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.



Los motivos más frecuentes para estos ataques son el rechazo por parte de las mujeres de las insinuaciones sexuales o las ofertas de matrimonio, dice John Morrison, director de ASTI. O de maridos contra sus esposas, a las que pretenden repudiar o castigar. A veces, escudándose en acusaciones de supuestas infidelidades o comportamientos para ellos indecorosos. También se ven ataques así de vez en cuando en los casos de violencia doméstica.⁷

Por otro lado, tenemos el uso que el crimen organizado da a sustancias corrosivas como los ácidos para desaparecer cuerpos humanos completos producto de sus actividades delictivas. Por mencionar algunos casos, tenemos lo sucedido en el Estado de Baja California, en el año dos mil nueve fue detenido Santiago Meza López, un albañil al que se le apodaba El Pozolero, quien confesó haber desaparecido al menos trescientos cadáveres que le entregaba una banda vinculada al Cártel de Sinaloa.⁸ O lo sucedido en el Estado de Veracruz, caso relativamente reciente que data del año dos mil veinte, en el que se encontraron doce cocinas, llamadas así a los espacios que utiliza el crimen organizado para disolver restos humanos con ácido y así lograr desaparecerlos.⁹

Evidentemente, la realidad social que se vive actualmente en México, en cuanto al uso de sustancias químicas corrosivas para realizar actos delictivos contra las mujeres y en general contra la sociedad que se ve afectada al sufrir la desaparición de familiares que son diluidos en ácido, merece especial interés por parte de esta

⁷ Ibídem.

⁸ https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/08/140821_mexico_desaparecidos_pozolero_an

⁹ <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/02/22/sigue-el-horror-en-veracruz-encontraron-12-cocinas-para-disolver-cadaveres-en-acido/>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

soberanía, por lo que, deviene necesario adecuar la legislación vigente y actualizarla de acuerdo a los requerimientos que son indispensables para controlar la venta de sustancias químicas que son utilizadas para perpetrar tan atroces actos.

En México se cuenta con una ley que tiene como finalidad el control de sustancias químicas, concretamente los ácidos, la cual fue creada el veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete y a la que se le denominó Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, cuyo objeto y fin se encuentran regulados en el artículo 1 que a la letra dice:

“Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto controlar la producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos, a fin de evitar su desvío para la producción ilícita de narcóticos. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

Este ordenamiento se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Salud y otras normas aplicables.

A falta de disposición expresa en esta Ley se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.”

Como se observa, el fin de este ordenamiento jurídico es evitar el desvío de precursores químicos y productos químicos esenciales para la producción ilícita de narcóticos, sin embargo, nuestra realidad social, nos reclama que esta ley sea reformada para ampliar su finalidad, es decir, que se considere también evitar el desvío de esos productos para la utilización en actividades ilícitas



tendientes a agredir a mujeres y desaparecer restos humanos.

Respecto a este tema, globalmente se tiene registro de avances importantes en la prevención de crímenes con ácido que se utilizan para agredir a mujeres, tal es el caso concreto de Colombia y Bangladesh, países donde se crearon las leyes 1639 de 2013 y la Ley de Prevención de los Crímenes con Ácido DE 2002, respectivamente.

La ley Colombiana se destaca por la implementación de una exigencia al Gobierno por lo que hace a la comercialización y venta de los ácidos, ya que se creó un registro de control a su cargo que implica hacer un seguimiento tanto a la venta o distribución como al consumo de sustancias que pudieran crear daño o destrucción en los tejidos humanos.

En la actualidad la norma mexicana se enfoca en establecer controles mediante las importaciones y exportaciones de los químicos que se enlistan en la Ley antes mencionada, sin embargo, esto atañe únicamente a los grandes volúmenes, es decir, es un control para las empresas, pero no son estas las que están cometiendo los delitos antes referidos, sino más bien son los particulares, ya sea de forma individual o mediante organizaciones criminales, por lo que es necesario que la norma incluya un control en la venta de estos abrasivos para que al menos exista un registro de aquellos que adquieren las sustancias que tienen un potencial dañino, que de hecho, pueden y han sido empleadas como armas o como medios para deshacerse de restos humanos.



Por lo que dicha norma debería implicar la creación de un registro de los compradores de estas sustancias al público en general, el cual deberá proporcionar sus datos para hacer uso de tales sustancias, así como de asignar a la autoridad correspondiente su control y vigilancia, las funciones al respecto y las sanciones derivadas del incumplimiento, lo anterior armonizado con las leyes en materia de protección de datos personales.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, para que lleve a cabo una reforma a la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos para la creación de un registro que permita contar con mayor control sobre las sustancias químicas abrasivas que se emplean para la comisión de ilícitos.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, al primer día del mes marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

Jose J. Estrada

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ

SECRETARIO

[Handwritten signature of Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz]

**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

[Handwritten signature of Dip. Priscila Benítez Sánchez]

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ